

Por intermedio de la presente se informan las disposiciones que en materia de impresión y emisión de comprobantes ha dispuesto la AFIP - DGI. a través de las resoluciones 100/98 y su modificatoria 147/98, RG 1415/03 reemplazo de RG 3419/1991.

Estas modificaciones son de carácter obligatorio para todas las Facturas o Documentos equivalentes, notas de débito y notas de crédito "B" que se emitan a partir del 01/04/2003. Las Facturas letra "C" se mantienen sin modificación alguna.

Las Facturas "B" se emitirán como mínimo por duplicado, por lo tanto los Proveedores y Prestadores pueden remitir a nuestra Empresa solamente el Original de las mismas.

DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS COMPROBANTES CLASE "B" y "C"

a) Preimpresos:

1. Apellido y nombres, denominación o razón social.
2. Domicilio comercial.
3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
4. Número de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente.
5. La leyenda "IVA RESPONSABLE INSCRITO", "IVA RESPONSABLE NO INSCRITO", "IVA EXENTO", "NO RESPONSABLE IVA", "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", según corresponda.
6. Numeración consecutiva y progresiva, de DOCE (12) dígitos.
7. Fecha de inicio de actividades en el local o establecimiento afectado para su desarrollo o, en su caso, las correspondientes a los respectivos puntos de ventas habilitados, precedida de la leyenda "INICIO DE ACTIVIDADES".
8. Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de quien efectuó la impresión y fecha en que se realizó.
9. El primero y el último de los números de los documentos que comprenda la impresión efectuada, y el número de habilitación del establecimiento impresor, otorgado por el organismo competente.
10. Código de autorización de impresión, precedido de la sigla "CAI N° ...".
11. Fecha de vencimiento del comprobante, precedido de la leyenda "Fecha de Vto. ...". Este dato será consignado en caracteres no inferiores al tamaño tipográfico DOCE (12).

b) Las letras "B" o , "C"

c) Las palabras "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

d) Fecha de emisión.

e) Número del o los remitos emitidos y vinculados con la operación.

Código de autorización de impresión y fecha de vencimiento del comprobante:

sólo para comprobantes clase "B" , emitidos por responsables inscritos en el impuesto al valor agregado.

A partir de la implementación de estas modificaciones las personas que reciban Facturas deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos antes mencionados. Caso contrario, los montos de las Facturas que no cumplan con las especificaciones de la RG.100/98 147/98 y 1415/2003 no podrán computarse como gasto en el Balance Contable.

Además les recuerdo que debido a nuestra condición de Exentos frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) solamente podemos recibir Facturas letra "B" y letra "C" y que estas deben contener en forma completa la denominación de nuestra Compañía, domicilio y el número de CUIT (33 - 68717056 - 9).